



**CONSTANCIA:** Venció el término, concedido a la Curadora Ad Litem designada dentro del proceso para representar a los Indeterminados, señora CONSUELO DE JESUS PULGARIN SALINAS, para que justificara la causa de su inasistencia a la audiencia programada para los días 16 de mayo de 2023, a través de interlocutorio de fecha 17 de febrero y notificado por estado electrónicos el día 20 de febrero de 2023, y su continuación el día 09 de junio de 2023, y no existe evidencia en el expediente que lo hubieren hecho. Hábiles los días 13, 14 y 15 de junio de 2023.

Calarcá Quindío, 26 de junio de 2023.

**YESENIA JURADO GARCIA**

Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Calarcá, Quindío, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 63-130-4003-002-2021-00119-00

Interlocutorio: 1374

PROCESO : DECLARACION DE PERTENENCIA  
DEMANDANTE : MARIA MELBA ANGEL QUINTERO (C.C 25.157.423)  
DEMANDADO : OSCAR OSORIO (C.C 10.081.268) Y PERSONAS  
INDETERMINADAS  
AUTO : IMPONE MULTA NO SE EXCUSÓ POR INASISTENCIA  
AUDIENCIA

Vista la anterior constancia secretarial, y, como quiera que en realidad la Curadora Ad Litem designada dentro del proceso para representar a los Terceros Indeterminados, señora **CONSUELO DE JESUS PULGARIN SALINAS**, identificada con cédula de ciudadanía 24.497.290 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 114.259 del C.S. de la J, no justificó dentro de la oportunidad legal, la causa de su inasistencia a la audiencia inicial que regula el artículo 375 del Código General del Proceso, llevada a efecto el día 16 de mayo de 2023 a las 9:00 a.m., y la audiencia de Instrucción y Juzgamiento, de que tratan los artículos 372 Y 373 Ibídem, llevada a cabo el día 09 de junio del presente año, es procedente dar aplicación a lo previsto por el inciso 5º del numeral 4º del artículo 372 de la misma obra, en el sentido de imponer la multa equivalente a **CINCO (5) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES** del año que transcurre.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal en Oralidad de Calarcá Quindío,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: IMPONER MULTA** por valor equivalente a **CINCO (5) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES** a la Curadora Ad Litem designada dentro del proceso para representar a los Indeterminados, señora **CONSUELO DE JESUS PULGARIN SALINAS**, identificada con cédula de ciudadanía 24.497.290 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 114.259 del C.S. de la J.

La multa deberá ser consignada dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, a órdenes de la NACIÓN-RAMA JUDICIAL-MULTAS Y RENDIMIENTOS, cuenta No. 3-082-00-00640-8 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**SEGUNDO:** En caso de que no se paguen las multas en el término establecido, se **ORDENA** remitir copia auténtica de la presente providencia a la Dirección Seccional de Administración Judicial (COBRO COACTIVO), para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA  
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 91  
DEL 27 DE JUNIO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA  
SECRETARIA

YJG

Firmado Por:  
Diego Alejandro Arias Sierra  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e4a554c60f1d45cf5b20e5b99282b5fd69c02bd5b78776da5aa47fdd8a52aa8**

Documento generado en 26/06/2023 02:42:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>